

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2020-00058-00.

El demandado Giovanni Andrés Monsalve Moreno solicita la terminación del proceso por virtud de una conciliación extrajudicial que efectuó con la progenitora de sus hijos formalizado en acta de Conciliación celebrada en el Consultorio Jurídico de la Universidad Libre.

El artículo 461 del Código General del Proceso prescribe:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Así las cosas, el Despacho no encuentra circunstancia alguna que impida acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad han establecido las condiciones con base en las cuales modificaron la cuota alimentaria, y en consecuencia se colige que la obligación ejecutada se encuentra satisfecha.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro Santander,

RESUELVE

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo.

Segundo: Disponer la entrega a la demandante de los dineros actualmente consignados por cuenta de las obligaciones alimentarias de febrero, marzo, abril y mayo del corriente año.

Tercero: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso y en sustitución el Pagador de la Policía Nacional continuará efectuando descuento autorizado a Giovanni Andrés Monsalve Moreno de la cuota alimentaria de \$1.000.000, hasta el mes de julio del año en curso, y desde agosto, fecha en la cual el progenitor asume la custodia de su menor hijo, la cantidad de \$700.000, todo ello de acuerdo con lo pactado en el acuerdo del 21 de abril de 2022.

Cuarto: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f08b9e9fa3cb1c0e5c37e451d92bc29fd8b4f24dea2355f79c66
48b22b4c8542**

Documento generado en 10/05/2022 02:03:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>